



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0021 -2011-AMPN

Nasca, 12 de Mayo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la constitución política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;

Que, el artículo 10º, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 56º inciso 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que son bienes de los gobiernos locales, los terrenos eriazos, abandonados o ribereños que le transfiera el gobierno nacional;

PAG.01



Que, el artículo 60º, de la norma antes citada, dispone que el Gobierno Nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir las tierras eriazas, abandonadas o ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo;

Que, el artículo 61º establece que la petición de adjudicación de tierras del estado, debe ser aprobada por el Concejo Municipal, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, indica que a fin de viabilizar, los programas de desarrollo social, desarrollo urbano y proyectos ambientales, es preciso realizar trámites ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para lo cual solicita se le otorguen amplias facultades para efectos de dar inicios a los procedimientos de petición de terrenos eriazos abandonados y ribereños, ubicado en la Parcela_3 del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca y Departamento de Ica con una Área de 9.582 Has. 8,560.56 M2;

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la Ley N° 27972, por unanimidad; según folio 00044 y 00045 del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- FACULTAR, al PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, a realizar los tramites ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la petición de terrenos eriazos abandonados y ribereños, ubicado en la Parcela_3 del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca y Departamento de Ica con una Área de 9.582 Has. 8,560.56 M2, y así poder ejecutar programas de desarrollo social, desarrollo urbano y proyectos ambientales en beneficio de la provincia de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE